



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## AVISO

### PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE APLICACIÓN DEL ABANDONO POR PARTE DE LAS AFP EN LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA O INVALIDEZ

En este proyecto de circular se regula las condiciones en que las AFP podrán aplicar el abandono del proceso de solicitud de pensión de invalidez o sobrevivencia. Básicamente, pueden aplicarlo en los casos siguientes:

- a) Cuando los beneficiarios de una pensión de sobrevivencia o invalidez no continúen su trámite por causas ajenas a las AFP (por ejemplo, omitir continuar con la elección de la moneda en la que se va a percibir la pensión; o la elección de la modalidad de pensión);
- b) Cuando los beneficiarios declarados en una solicitud de pensión de sobrevivencia o invalidez no se hayan presentado, en su totalidad, a efectos de verificar su condición de supérstite para determinar el Aporte Adicional que debe constituir las empresas de seguros que otorgan la cobertura previsional; o cuando alguno de ellos se encuentra inubicable, o no se conoce el cambio a un nuevo domicilio y el beneficiario decide no presentarse al proceso.

Esta figura se activa cuando alguno de los beneficiarios que sí están interesados en llevar a cabo el proceso de pensión en el SPP presenta una solicitud ante la AFP para seguir con el trámite de pensión.

En los casos de pensiones de sobrevivencia, en un plazo no mayor de cinco (5) días de recibida la solicitud presentada por alguno de los beneficiarios, la AFP solicitará a los beneficiarios ausentes que se presenten a fin de continuar con el trámite de pensión. En el mismo plazo, la AFP debe publicar la solicitud presentada en dos diarios de circulación nacional de manera simultánea para advertir esa situación a la comunidad.

La aplicación del abandono se configura a los treinta (30) días hábiles de haber efectuado la solicitud, respecto de aquellos beneficiarios que omitan presentarse para continuar con el trámite de pensión.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 25 de setiembre de 2015, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

**Departamento de Regulación**  
**Agosto 2015**